



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDDAR/CM

Pumahuasi, 26 de junio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco

#### VISTOS;

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012 de fecha 25 de junio del 2024, informe N°017-2024-MDDAR/GPP que contiene el Memorandum N° 174-2024-MDDAR/A de fecha 12 de junio remite la propuesta de Reglamento para el desarrollo elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Concejo de coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles con todo los actuados,

Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la antes mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores, los alcaldes de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley (...);

Que, por su parte, el artículo 105° del mismo cuerpo legal, establece que: "(...) El Concejo de Coordinación Local Distrital se rige por su Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Concejo de Coordinación Local Distrital. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precise que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de agobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,

Que, por Informe N°017 -2024-MDDAR/GPP, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable a la aprobación del "Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles". Por cuanto cumple con los lineamientos normativos que rigen y regulan el buen gobierno de la municipalidad, y se encuentra conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia, recomendando derivar todo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal,

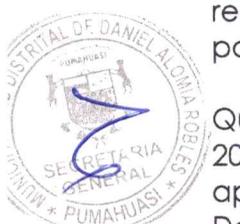
Que, a través del Informe N° 051-2024-MDDAR/LP/ALE, de fecha 04 junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del "Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles", toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente:

Que, mediante Memorándum N° 174- -2024-MDDAR/A, de fecha 12 de junio del 2024, el Alcalde solicita a la Gerencia de Secretaría General que agenda en Sesión de Concejo la aprobación "Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital de Daniel Alomía Robles, en base al sustento del Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRIAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Nuevo Reglamento de Conformación del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Daniel Alomía Robles (CCLD-





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DAR), el mismo que consta de Tres (03) Títulos, nueve (09) Capítulos, Treinta y uno (31) Artículos y una (01) disposición complementaria y Dos (02) Disposiciones Finales, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR** todas las Ordenanzas que se opongan a la presente Norma Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la NOTIFICACION de la presente ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACION de la presente ordenanza en el portal institucional [www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles  
Pumahuasi  
*Luis Alan Picon Ponce*  
ALCALDE

